

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN RETALHULEU.

Acuerda Emitir:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO
URBANO Y RURAL**

San Sebastián Retalhuleu, 28 de septiembre del 2005

**El Consejo Municipal de Desarrollo de la Villa de San Sebastián, del
Departamento de Retalhuleu,**

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República emitió el Decreto número 11-2002 que regula el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y rural y que la Presidencia de la República emitió el Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural Acuerdo Gubernativo número 461-2002, los faculta para emitir el Reglamento que haga posible de manera eficiente y eficaz las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo y la participación de los miembros que lo integran.

POR TANTO:

En base en el considerando anterior y en las Leyes citadas:

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO Y RURAL**

CAPITULO I

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

ARTICULO 1º. Las sesiones del **COMUDE** serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán, el segundo jueves de cada mes que corresponda. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando se consideren convenientes.

ARTICULO 2º. El lugar de las reuniones se llevará a cabo en el salón de la Alcaldía Municipal de esta Villa de San Sebastián, Retalhuleu.

ARTICULO 3º. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Coordinador, para tratar asuntos que se consideren de urgencia.

ARTICULO 4º. La citación para las sesiones ordinarias las enviará por escrito el Secretario del COMUDE con ocho (8) días de anticipación a la fecha de su realización, en el caso

de las sesiones extraordinarias serán con cuatro (4) días de anticipación.

ARTICULO 5º. En las sesiones cuando el COMUDE lo considere oportuno, podrán participar para tratar asuntos específicos, miembros asesores, representantes de instituciones, y otras personas previamente invitadas para el efecto. Asimismo los representantes de los Alcaldes Comunitarios deberán traer nota de representación del titular firmada y sellada, así como a presentar su credencial que lo acredita como miembro del COCODE.

ARTICULO 6º. Se constituirá Quórum para las reuniones del COMUDE para las reuniones del COMUDE cuando al inicio estén presentes las dos terceras partes de los miembros titulares o los suplentes que los sustituyan.

ARTICULO 7º. Las sesiones se iniciarán a la hora señalada, siempre que haya Quórum, si no lo hubiere, la sesión se realizará una (1) después, con el número de miembros de Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales y Alcaldes Comunitarios titulares ó suplentes presentes, circunstancias que deberán hacerse constar en el acta respectiva. Se entenderá por titular ó suplente a los representantes de una institución, organización, ó Alcaldes Comunitarios oficialmente acreditados como tales ante el COMUDE.

ARTICULO 8º. Una vez iniciada la sesión los miembros no podrán ausentarse de la misma, salvo por causa de fuerza mayor comprobable.

ARTICULO 9º. Una vez iniciada la sesión los miembros del COMUDE deberán apagar sus celulares, a razón de que se interrumpe la sesión.

ARTICULO 10º. El coordinador del COMUDE es el conductor de la sesión, por lo que tiene la responsabilidad de motivar la participación de los demás miembros, mantener la secuencia de la agenda y orden parlamentario, para el efecto será auxiliado por el Secretario del Consejo.

ARTUCULO 11°. La agenda contendrá los puntos o temas a tratar en la sesión, el primer punto de la sesión, será el saludo, apertura y aprobación de la agenda, el segundo será la lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior, a continuación se incluirán los puntos medulares a tratar y finalmente, los puntos varios. Cualquier miembro del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda ó que se incluya algún punto no contemplado en ella. En este caso el pleno resolverá lo procedente. Queda entendido que los miembros del COMUDE que no asistieron a la reunión deberán sujetarse a lo acordado por el COMUDE en pleno.

ARTICULO 12°. Para el desarrollo de la sesión, el Coordinador leerá cada punto a tratar, previo a someterlo a consideración.

ARTICULO 13°. El análisis de cada tema se hará por fases: cinco (5) minutos para informar, cinco (5) minutos para deliberar, y dos (2) minutos para votar.

ARTICULO 14°. En la fase para informar, el miembro del Consejo que solicitó la inclusión en la agenda del punto a tratar, informará al pleno sobre los alcances o proyecciones del punto propuesto. Cualquier miembro del COMUDE puede solicitar la palabra para ampliar la información.

ARTICULO 15°. En la fase para deliberar, con base en la información proporcionada, los miembros del COMUDE emitirán opiniones para apoyar ó adversar el punto de la agenda u objeto en consideración con un tiempo de cinco minutos.

CAPITULO II DEL REGIMEN PARLAMENTARIO

ARTICULO 16°. Se concederá la palabra a quien lo solicite primero si dos (2) ó más miembros del COMUDE la pidieren al mismo tiempo, el Coordinador establecerá la precedencia.

ARTICULO 17°. Quienes planteen cuestiones de orden ó para aclaración tienen preferencia en el uso de la palabra. El

ó los oradores deberán ceñir su intervención a tales asuntos, pues de lo contrario el Coordinador los interrumpirá llamándolos al orden.

ARTICULO 18°. Quien este en el uso de la palabra deberá referirse concretamente al tema objeto de la discusión, evitar expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales.

ARTICULO 19°. No podrá ser interrumpido el miembro del COMUDE que este en el uso de la palabra, pero si se saliese del tema objeto de la discusión, el coordinador lo

llamará al orden por iniciativa propia ó a solicitud de cualquier miembro del Consejo. En caso necesario, cuando hubiere duda, se decidirá por mayoría si se ha fallado el orden.

ARTICULO 20°. Cuando el coordinador lo considere oportuno ó lo solicite algún miembro del COMUDE, preguntará si el asunto esta suficientemente discutido, si el asunto esta suficientemente discutido, si la mayoría levantando la mano así lo considera, se dará por concluido el tema.

ARTICULO 21°. Dos (2) ó más miembros del COMUDE pueden pedir que se posponga la discusión del asunto, por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido en la misma sesión dejándose constancia en el acta. En caso que el pleno del COMUDE aprobará la petición, el asunto será tratado en el próxima reunión extraordinaria.

ARTICULO 22°. Siempre que se considere conveniente podrán solicitarse informes ó asesoría a personas ó Instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio ó aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular.

ARTICULO 23°. Las sesiones iniciarán a las catorce (14) horas y su tiempo de duración será de dos (2) horas y si algún miembro del COMUDE se hiciera presente pasada una hora del inicio de la sesión no tendrá derecho a voz ni voto.

CAPITULO III DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 24°. Las votaciones podrán ser públicas ó secretas. Serán públicas de oficio y cuando las circunstancias lo requieran, a solicitud de un (1) o más miembros del COMUDE podrán ser secretas. Para la votación secreta se utilizarán papeletas que se depositarán en un recipiente adecuado. El escrutinio lo efectuará el Coordinador del COMUDE con el auxilio del Secretario quien hará saber el resultado a la general.

ARTICULO 25°. Las votaciones públicas podrán ser simultáneas ó nominales. De oficio las votaciones públicas serán simultáneas y cuando las circunstancias lo requieran o a solicitud de uno (1) ó más miembros del COMUDE podrán ser nominales. La votación simultánea se realizará

levantando una mano en señal de aprobación, manteniéndola en alto el tiempo suficiente para hacer el computó de los votos. La votación nominal se iniciará con cualquiera de los miembros del COMUDE mediante expresiones verbales "voto a favor" o "voto en contra" por último votará el Coordinador. En caso de empate en la votación el coordinador tendrá doble voto o voto decisorio.

ARTICULO 26°. El voto público podrá razonarse en forma verbal ó por escrito, siempre que en el momento de votar así se manifieste: En tal caso, el Secretario tomará nota de la razón y la inscribirá en el acta respectiva.

ARTICULO 27°. Las decisiones sometidas a la votación del COMUDE, deberán contar con mayoría simple de votos de los miembros presentes (la mitad más uno) y ninguno de ellos podrá excusarse de votar.

ARTICULO 28°. Cuando no se obtenga la mayoría simple necesaria para resolver un asunto, podrá acordarse un receso de la sesión a solicitud de dos (2) ó mas miembros del COMUDE y con el voto de la mayoría de los integrantes. El tiempo del receso lo determinará el coordinador y en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5) minutos. También puede suspenderse una sesión por causa de fuerza mayor.

ARTICULO 29°. Cada integrante titular del COMUDE tendrá derecho a una dieta por el valor de CIENTO TREINTA Y CINCO QUETZALES (Q.135.00) por sesión ordinaria ó mes calendario, quedando entendido que si durante ese mes hubiere una (1) ó más sesiones de carácter extraordinario no cobrará más de una dieta y por el contrario la perderá si dejare de asistir a alguna de las de carácter extraordinario. Asimismo el Coordinador exigirá que todos los titulares ó suplentes con representación del COMUDE porten el sello respectivo quedando entendido que él no portarlo limita el cobro de su dieta.

CAPITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 30°. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el COMUDE.

ARTICULO 31°. Es obligatoria la participación de las organizaciones facultando únicamente a la persona acreditada con voz y voto, no se aceptarán representantes por ningún motivo, excepto si se justifica en pleno en caso de los Alcaldes Comunitarios.

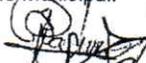
ARTICULO 32°. El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobado por el COMUDE y su duración será por tiempo indefinido.

COMUNIQUESE,



 Víctor Hugo Hernández


 P.C. Marcelo Osman López
 Alcalde Municipal.

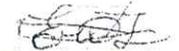
 Rosalio de León
 Síndico I

 Pablo A. Saquic
 Concejal II


 Florentina Morales
 CANTÓN XULA
 San Sebastián, Retalhuleu


 Domingo López Chay



 Humberto Cochajil
 CONSEJO COMUNITARIO
 DE DESARROLLO
 CODOCE
 CANTÓN PARINOX
 San Sebastián, Retalhuleu


 Edwin Lepe Rodas



 Francisco Andrade
 CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO
 CODOCE
 Cantón Xula Sector Andrade, San Sebastián, Retalhuleu


 Santiago Escobar




Prof. Vicente de la Cruz
 CONALFA


 Elmer Rodas Hernández
 Rep. Centro de Salud.


 Rolando Mejía


 Alejandro Uz Cujuy



 Zoila Vásquez de Martínez
 Secretaria Municipal.